



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000039 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 18 de enero del 2023, el Informe Nº 08-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 23 de enero del 2023; y,

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 212, numeral 212.1; y, 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARÍA REGIONAL

Fecha: 23 ENE 2023

Hora: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000009 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

(...) Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 18 de enero del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió **CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECOE DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES”**, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

|                                                            |                |
|------------------------------------------------------------|----------------|
| Arq. JOSE EDUARDO PANTA PALACIOS                           | PRESIDENTE     |
| Ing. Civil SOFIA DORA PAREDES CABRERA                      | MIEMBRO        |
| Ing. Mecánico Eléctrico ARMANDO FERNANDO LEON QUIROZ       | MIEMBRO        |
| Ing. Civil VICTOR MANUEL MORENO VASQUEZ (Jefe supervisión) | ASESOR TECNICO |

Que, con **INFORME N° 08-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 23 de enero del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura manifestó que de la revisión de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 18 de enero del 2023, de una manera errónea se ha consignado el nombre del Presidente del Comité de Recepción **JOSE EDUARDO PANTA PALACIOS**, siendo el nombre correcto **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA**, razón por la cual alcanza a esta gerencia el proyecto de acto resolutivo de rectificación de la citada resolución.

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por el Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura; y, los parámetros normativos citados anteriormente, es **PROCEDENTE RECTIFICAR**, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 18 de enero del 2023, al advertirse un error material, de conformidad con lo establecido en el artículo 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el siguiente extremo:

**DONDE DICE:**

(...) Arq. JOSE EDUARDO PANTA PALACIOS (...)

**DEBE DECIR:**

(...) Arq. JOSE EDUADO PALACIOS PANTA (...)

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, Secretaría General Regional del Gobierno

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000009 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022; y, **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECTIFICAR, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 18 de enero del 2023, al advertirse un error material, de conformidad con lo establecido en el artículo 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el siguiente extremo:

**DONDE DICE:**

(...) Arq. **JOSE EDUARDO PANTA PALACIOS** (...)

**DEBE DECIR:**

(...) Arq. **JOSE EDUADO PALACIOS PANTA** (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Miembros del Comité de Recepción de Obra, **CONSORCIO JERUSALEN**, Secretaria General Regional; y, demás oficinas competentes.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE; Y, CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Lenin Harón Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura